



DIRECCIÓN GENERAL DE
AGRICULTURA

RESOLUCIÓN N° **1148** D.G.A. -
EXpte. N° U. 1.873.312/16.-

PARANÁ, **01 SET 2016**

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 6.599 y en el Artículo 18° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G., reglamentario de la Ley antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Artículo 19° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G., establece como requisito para los profesionales Ingenieros Agrónomos o título concurrente que se desempeñen como Asesores Técnicos de empresas expendedoras de plaguicidas, "*Realizar cursos de capacitación y/o actualización sobre plaguicidas y los referidos a la aplicación de la Ley N° 6.599 y su reglamentación, que dicte la institución competente*"; y

Que el inciso a) del Artículo 20° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G., establece el mismo requisito para esos profesionales cuando se desempeñen como Asesores Técnicos de empresas aéreas o terrestres de aplicación de plaguicidas; y

Que el inciso b) del Artículo 21° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G., determina que los profesionales Asesores Técnicos de productores y/o usuarios de plaguicidas deberán "*Realizar los cursos de capacitación y actualización en Terapéutica Vegetal que se dicten en el marco de la Ley N° 6.599 y su reglamentación*"; y

Que el inciso d) del Artículo 26° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G., faculta al Organismo de Aplicación a "*Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (...)*", y en el inciso n) le atribuye competencia para "*Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos*"; y

Que el inciso e) del Artículo antes citado autoriza al Organismo de Aplicación a "*Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley N° 6.599...*"; y

Que la Ley N° 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria,

Sup
ES COPIA

Acuña
ES COPIA



DIRECCIÓN GENERAL DE
AGRICULTURA

RESOLUCIÓN N.º **1148** D.G.A.-
EXPT. N.º U. 1.873.312/16.-

Ingenieros Zootecnistas o títulos equivalentes o afines que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias; y

Que la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER), al que le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público; y

Que dentro del cúmulo de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados y por ende la de brindar las mismas; y

Que para los profesionales enunciados es requisito "*sine qua non*" el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER; y

Que los profesionales de la agronomía con incumbencias, son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios y expendedores de productos fitosanitarios; y

Que el paquete tecnológico utilizado para la producción agraria está en evolución permanente por lo que resulta fundamental que los profesionales intervinientes estén actualizados mediante capacitaciones periódicas, más allá del título de grado; y

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 25º del Decreto N.º 279/03 S.E.P.G., reglamentario de la Ley N.º 6.599;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER),

ES COPIA

ES COPIA



DIRECCIÓN GENERAL DE
AGRICULTURA

RESOLUCIÓN N° **1148** D.G.A.-
EXPTE. N° U. 1.873.312/16.-

para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos tendrá a su cargo el dictado de los cursos y de evaluar a los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos será el encargado de elaborar un padrón con los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes que realicen y aprueben el curso y que deberá remitir dicho padrón a la Dirección General de Agricultura.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes que figuren en el padrón remitido por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos a la Dirección General de Agricultura serán los únicos habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la habilitación otorgada a los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, tendrá vigencia de UN (1) año desde el momento en que el padrón elaborado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos sea remitido a la Dirección General de Agricultura.-

ARTÍCULO 6°.- Determinar que las recetas agronómicas para expendios y/o aplicaciones de productos fitosanitarios firmadas por profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes que no figuren en el padrón remitido por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos a la Dirección General de Agricultura no serán consideradas válidas y harán pasible a la empresa expendedora y/o aplicadora o al productor de las sanciones previstas en la Ley N° 6.599 de Plaguicidas y sus normas reglamentarias y complementarias.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

MARCELA INÉS QUESADA
Jefa Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm. y Despacho
Ministerio de Producción

ES COPIA

SR. RICARDO JAVIER SAUTO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SUB SECRETARÍA ADM. Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCION

LUCIO M. ANAVE
Jefe de Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm. y Despacho
Ministerio de Producción